



Roj: **ATS 6721/2020 - ECLI:ES:TS:2020:6721A**

Id Cendoj: **28079150012020200044**

Órgano: **Tribunal Supremo. Sala de lo Militar**

Sede: **Madrid**

Sección: **1**

Fecha: **15/09/2020**

Nº de Recurso: **38/2020**

Nº de Resolución:

Procedimiento: **Recurso de Casación Contencioso-Disciplinario Militar (L.O. 7/2015)**

Ponente: **FERNANDO PIGNATELLI MECA**

Tipo de Resolución: **Auto**

Resoluciones del caso: **STMC 66/2020,**
ATS 6721/2020

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Militar

SECCIÓN DE ADMISIÓN

A U T O

Fecha del auto: 15/09/2020

Tipo de procedimiento: RECURSO CASACION CONTENCIOSO

Número del procedimiento: 38/2020

Fallo/Acuerdo: Auto Admisión

Ponente: Excmo. Sr. D. Fernando Pignatelli Meca

Letrado de la Administración de Justicia: Ilma. Sra. Dña. María del Rocío Guerrero Egido

Transcrito por: ARA

Nota:

RECURSO CASACION CONTENCIOSO núm.: 38/2020

Ponente: Excmo. Sr. D. Fernando Pignatelli Meca

Letrado de la Administración de Justicia: Ilma. Sra. Dña. María del Rocío Guerrero Egido

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Militar

SECCIÓN DE ADMISIÓN

A U T O

Excmos. Sres.

D. Fernando Pignatelli Meca, presidente

D. José Alberto Fernández Rodera

D. Fernando Marín Castán

En Madrid, a 15 de septiembre de 2020.



HECHOS

PRIMERO.- El recurso de casación contencioso-**disciplinario militar** ordinario número 201/38/2020 que se sigue en esta Sala, se interpone por el Soldado del Ejército de Tierra don Luis Angel , con la asistencia del Letrado don Nicolás Martín Alonso, contra la sentencia de fecha 10 de junio de 2020, dictada por la Sala de Justicia del Tribunal **Militar** Central en el recurso contencioso-**disciplinario militar** ordinario número 136/2019, por la que se desestima dicho recurso, planteado contra la resolución de la Sra. Ministra de Defensa de fecha 21 de junio de 2019, confirmatoria, en vía de alzada, de la del Excmo. Sr. General de Ejército JEME de fecha 30 de enero anterior, recaída en el Expediente **Disciplinario** número NUM000 , por la que se le impuso la sanción de seis meses de suspensión de empleo como autor de la falta muy grave consistente en "la negativa injustificada a someterse a ... prueba de detección del consumo de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o similares, legítimamente ordenada por la autoridad competente, y realizada por personal autorizado, a fin de constatar la capacidad psicofísica para prestar servicio", prevista en el apartado 9 del artículo 8 de la Ley Orgánica 8/2014, de 4 de diciembre, de Régimen **Disciplinario** de las Fuerzas Armadas.

Comparece ante esta Sala, en calidad de recurrido, el ltmo. Sr. Abogado del Estado en la representación que le es propia.

SEGUNDO.- Mediante providencia de fecha 4 de septiembre de 2020 se señala, a efectos de decidir acerca de la admisibilidad del recurso, el día 15 de septiembre siguiente, lo que se ha llevado a efecto en tal fecha, con el resultado que a continuación se expone.

Es Magistrado Ponente el Excmo. Sr. D. Fernando Pignatelli Meca, Presidente.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- En su escrito de preparación, la parte que recurre considera que la sentencia de instancia ha infringido:

- 1.- Los artículos 22 de la Ley Orgánica 8/2014, de 4 de diciembre, de Régimen **Disciplinario** de las Fuerzas Armadas y 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 2.- El principio de presunción de inocencia.
- 3.- El principio de proporcionalidad.

SEGUNDO.- La Sala coincide con la parte recurrente en cuanto a la existencia de interés casacional objetivo - artículo 90.4 de la Ley 29/1998, reformada por la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio- , en los términos en que se plantean y con los necesarios ajustes normativos y jurisprudenciales.

Ello sin perjuicio de que la sentencia que llegara a dictar esta Sala pueda extenderse a otras cuestiones que exigiere el debate finalmente trabado en el recurso.

SEGUNDO.- Las costas deben declararse de oficio, al administrarse gratuitamente la Justicia **Militar**, conforme al artículo 10 de la L.O. 4/1987, de 15 de julio.

En consecuencia,

La Sección de Admisión acuerda:

- 1.- La admisión del recurso de casación contencioso **disciplinario militar** ordinario número 201/38/2020, preparado en su día por el Soldado del Ejército de Tierra don Luis Angel , con la asistencia del Letrado don Nicolás Martín Alonso, frente a la sentencia de fecha 10 de junio de 2020, dictada por la Sala de Justicia del Tribunal **Militar** Central, en su recurso contencioso-**disciplinario militar** ordinario número 136/2019.
- 2.- Precisar la existencia de interés casacional objetivo en los términos del Razonamiento Jurídico Primero.
- 3.- Continuar con arreglo a **derecho** la tramitación del presente recurso, haciendo saber al recurrente que dispone del plazo de treinta días desde la notificación de este auto para presentar escrito de interposición del recurso, y que durante este plazo las actuaciones procesales y el expediente administrativo estarán de manifiesto en la Oficina Judicial.
- 4.- Declarar de oficio las costas de este incidente.
- 5.- Comunicar al tribunal de instancia el presente auto.
- 6.- Publicar esta resolución en la forma prevista en el art. 90.7 de la Ley 29/1998.



Notifíquese este auto a las partes, con expresión de su firmeza.

Así lo acuerdan y firman.

FONDO DOCUMENTAL CENDOJ